

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2025-MDSMM

Santa María del Mar, 10 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 003-2025 de fecha 10 de febrero de 2025.

VISTO:

El Informe N° 001-2025-MDSMM/SGGRH-STPAD emitido por el Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que ésta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, determina un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 35, del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria aprobada por la Ley N° 31433, se establece que es atribución del Concejo Municipal: *“Designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional.”*; en concordancia con lo referido en el numeral 37, del artículo 20° de la citada norma; que dispone, que corresponde al Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (...);



Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, se modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; estableciéndose que: "(...) En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la designación del Secretario Técnico se realizará mediante Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. (...) La secretaría técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces (...)";

Que, a través del Informe N° 001-2025-MDSMM/SGGRH-STPAD de fecha 03 de febrero de 2025, el Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios señala que corresponde poner a consideración del titular del pliego accionar con estricta sujeción del marco normativo, proponiendo nueva terna para ejercer el cargo de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, o caso contrario proponer al Concejo Municipal aprobar la renovación de la designación por el mismo periodo y por única vez;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta aprueba por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la RENOVACIÓN del servidor Ricardo Javier Reyna Torres como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, en adición a sus funciones como Gerente de Asesoría Jurídica de la entidad municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Secretario Técnico, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y al servidor Ricardo Javier Reyna Torres, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar: (www.munisantamariadelmar.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA DEL MAR
HUGO MONTEVERDE CERRUTTI
ALCALDE

Página 2 de 2